

Al Despacho de la Señora Juez hoy once de Noviembre de dos mil veintiuno

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC.OBJ.PART.LIQ.SOC.CONY.2020-105

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En escrito presentado por el apoderado de la parte demandada se interpone incidente de OBJECION A LA PARTICION; y conforme al artículo 129 del C.G.P. el JUZGADO SEXTO de FAMILIA de BUCARAMANGA

R E S U L T A D O

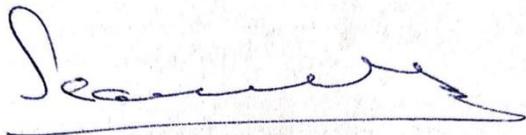
PRIMERO.- ADMITIR el anterior incidente de OBJECION A LA PARTICION, propuesto por el apoderado de la parte demandada.

SEGUNDO.- CORRER traslado del escrito de objeción, por el término de tres (03) días, para que se pronuncien respecto de los hechos en que se fundamentan, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer

TERCERO.- FORMAR cuaderno separado del presente incidente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps